

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502754
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Falta de respuesta ante reclamación por falta mantenimiento de una parcela.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/07/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502754, en el que se manifestaba que el Ayuntamiento de Bellreguard podía haber vulnerado el derecho de la persona interesada a una buena administración en relación con la limpieza y mantenimiento de una parcela.

Admitida a trámite la queja el 16/07/2025 solicitamos a la administración local que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 11/08/2025 se registró de entrada en esta defensoría el informe requerido del que se desprendía que:

Con fecha 18/04/2024, se comunicó a los propietarios la obligación de mantener el solar en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, concediéndoles un plazo de 20 días para proceder a su limpieza.

Ante la falta de actuación, se decretó una orden de ejecución que fue notificada el día 09/01/2025, resultando rechazada por algunos propietarios.

Posteriormente, el día 14/07/2025, tras el escrito del denunciante y una nueva comprobación in situ, se reiteró la obligación a los propietarios, dándoles de nuevo 20 días para proceder a la limpieza del solar.

Finalmente, el día 22/07/2025, se decretó la ejecución forzosa por incumplimiento de la orden anterior, con el fin de acceder al solar y proceder a su limpieza de forma subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

Actualmente, ya se ha contactado con una empresa especializada para que realice un presupuesto y ejecute la limpieza, dado que el Ayuntamiento no dispone de personal propio para realizarla. Asimismo, se ha notificado a los propietarios y se ha abierto el correspondiente trámite de audiencia.

Según ha informado la empresa, la limpieza podrá realizarse a partir del mes de septiembre. (...)

Trasladamos la información a la persona interesada para que en el plazo de 15 días pudiera presentar escrito de alegaciones. Transcurrido el plazo no se registró escrito alguno.

El 15/10/2025 el Ayuntamiento de Bellreguard informó que durante el mes de septiembre de 2025 se habían realizado los trabajos de limpieza de la parcela exigidos en la orden de ejecución de forma subsidiaria. La referida información fue trasladada a la persona autora de la queja, que no ha formulado alegación alguna.

Llegados a este punto se hace evidente que, desde el Ayuntamiento de Bellreguard, se han realizado las actuaciones necesarias para alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana